



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 15 de abril del 2021, frente a la cual debo aclarar que los primeros dos depósitos (1584135 y 1561759) ya forman parte de la orden de pago librada el día 13 de abril del 2021, la cual aún no ha sido reclamada. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvasse resolver lo pertinente. Bucaramanga, 19 de abril del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	GNELSON FLOREZ QUINTERO
RADICADO:	680014189001-2019-00030-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0224
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante, y así mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) a favor de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT 8040097528, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001598771	27/01/2021	\$200.000
460010001602633	11/02/2021	\$200.000
460010001608079	10/03/2021	\$200.000
460010001613429	08/04/2021	\$200.000
TOTAL	N/A	\$800.000,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte al apoderado de la parte demandante que, antes de volver a solicitar la entrega de dineros en el presenta asunto, deberá actualizar la liquidación del crédito dado que tanto los títulos que fueron entregados con orden de pago el 13 de abril del 2021, así como los que aquí se ordenan, afectan el último estado de cuenta aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 014** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 de abril del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b759e71e589ab144c3dbbfecce7aa8ac3940b61f4e0db4c9c7ee1414ddee4a5

Documento generado en 19/04/2021 10:17:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**